

CLASE

1

TEORÍA Y DISEÑO CURRICULAR

Fundamentos constitucionales y legales del sistema educativo ecuatoriano

Educación de calidad

INTRO DUCCIÓN DE LA CLASE

GRADO / POSGRADO / TECNOLOGÍAS

Estudia a tu tiempo
son interrupciones

EDUCACIÓN EN LÍNEA DE CALIDAD



Durante esta semana se estudiarán los fundamentos constitucionales y legales del sistema educativo ecuatoriano. Para ello, se revisarán los principales principios que orientan la educación en el país, así como las disposiciones normativas que regulan su funcionamiento dentro del marco jurídico nacional. Este análisis permitirá comprender cómo la legislación educativa establece las bases para el desarrollo del sistema educativo y orienta las políticas y prácticas pedagógicas. Al finalizar la semana, se espera que puedas identificar los fundamentos legales que sustentan el sistema educativo ecuatoriano y comprender su relación con la organización del currículo y con la práctica educativa en las instituciones. De esta manera, se busca fortalecer la comprensión del marco normativo que orienta la educación y su aplicación en el contexto educativo.

RDA 1. Reconocer los fundamentos legales que regulan la educación y el currículo en el Ecuador.

Fundamentos constitucionales y legales del sistema educativo ecuatoriano.

El sistema educativo ecuatoriano se sustenta en un conjunto de principios y disposiciones jurídicas que establecen las bases para la garantía del derecho a la educación y la organización del proceso educativo en el país. Estas normas, definidas principalmente en la Constitución y en la legislación educativa vigente, orientan las políticas públicas, la estructura del sistema educativo y las prácticas pedagógicas que se desarrollan en las instituciones educativas.

En este contexto, se analizarán los principales fundamentos constitucionales y legales que regulan el sistema educativo ecuatoriano. Para ello, se abordarán cuatro aspectos centrales: el derecho a la educación en la Constitución, las garantías de calidad y la centralidad del estudiante en el proceso educativo, la obligatoriedad del currículo nacional como instrumento que orienta los aprendizajes y la organización general del Sistema Nacional de Educación, como se muestra en la figura 1. Estos elementos permitirán comprender el marco normativo que estructura la educación en el Ecuador y orienta su desarrollo.

Figura 1

Fundamentos del sistema educativo ecuatoriano



Nota: Creación propia
María Lorena Alvarez
con apoyo de IA
mediante ChatGPT

El derecho a la educación en la Constitución.

En cuanto al derecho a la educación, el artículo 26 de la Constitución de la

República del Ecuador reconoce la educación como un derecho de las personas a lo largo de la vida y como un deber ineludible e inexcusable del Estado. Esta disposición otorga a la educación el carácter de derecho humano fundamental, lo que significa que su garantía no depende de decisiones discrecionales, sino de obligaciones jurídicas concretas que deben ser cumplidas por las instituciones públicas. Desde esta perspectiva, el Estado debe asegurar no solo el acceso al sistema educativo, sino también generar las condiciones necesarias para que todas las personas puedan ejercer este derecho en igualdad de oportunidades (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008).

El artículo establece textualmente:



Art. 26. La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.

De manera complementaria, el artículo 27 establece que la educación debe centrarse en el ser humano y garantizar su desarrollo integral. En consecuencia, el proceso educativo debe promover el respeto a los derechos humanos, la democracia, la diversidad cultural y la convivencia social. Asimismo, se plantea que la educación debe contribuir al desarrollo de capacidades críticas, al fortalecimiento de valores éticos y a la participación responsable de los ciudadanos en la vida social y política (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008). Este artículo señala de forma expresa:

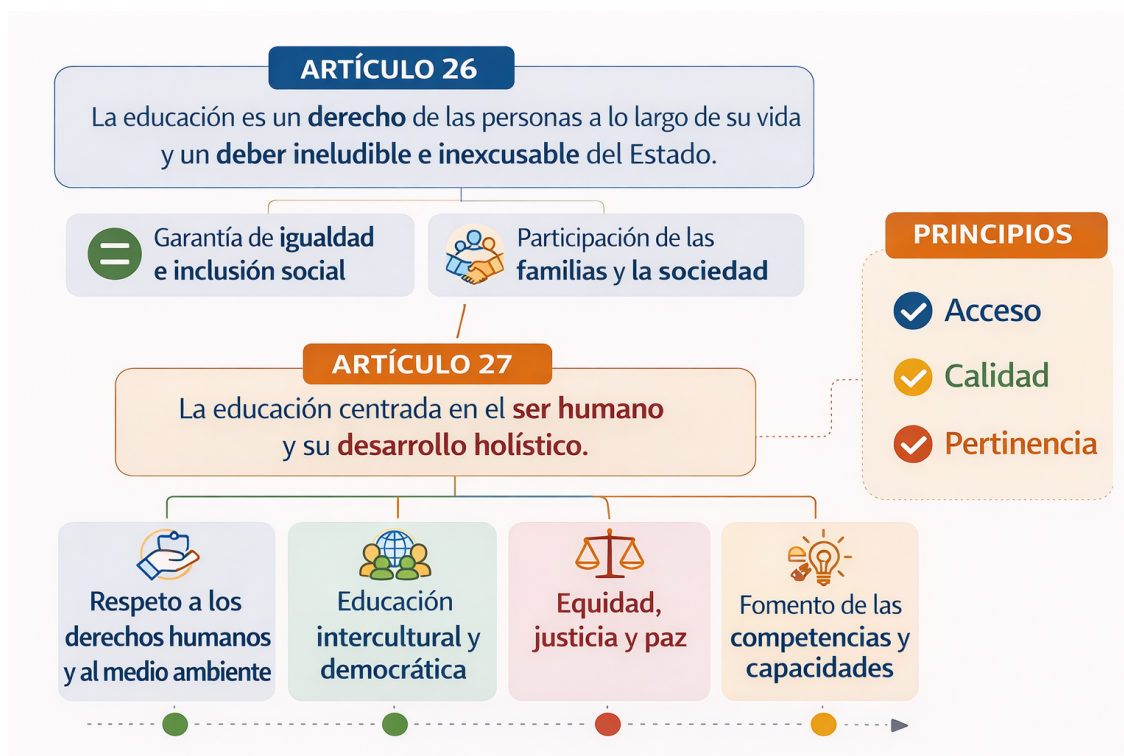
Art. 27. La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar.

De este modo, el derecho a la educación no se limita únicamente al acceso al sistema escolar, sino que también incluye condiciones de permanencia, calidad, equidad y pertinencia. La Constitución establece así el marco axiológico que orienta el sistema educativo ecuatoriano y fundamenta las políticas educativas dirigidas a la formación integral de las personas y a la construcción de ciudadanía (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008).

A continuación, en la figura 2, una síntesis de los aspectos decretados en los artículos 26 y 27 o también podrás dirigirte a través del siguiente enlace al documento de la Constitución de la República del Ecuador: https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador_act_ene-2021.pdf

Figura 2
Derechos y principios de la educación





Nota: Creación propia María Lorena Alvarez con apoyo de IA mediante ChatGPT

Garantías de calidad y centralidad del estudiante.

La garantía de calidad educativa se encuentra vinculada directamente al mandato constitucional y se desarrolla con mayor precisión en la LOEI (2011). El artículo 6, literal e, establece la obligación de asegurar el mejoramiento continuo de la calidad de la educación. Este principio implica que el sistema educativo debe evaluarse y actualizarse de manera permanente, incorporando ajustes curriculares y metodológicos que respondan a las necesidades sociales y a los desafíos contemporáneos.

En este contexto se comprende la modificación del currículo ecuatoriano y la formulación del denominado Currículo Priorizado, que enfatiza el fortalecimiento de competencias comunicacionales, matemáticas, digitales y socioemocionales. Estas actualizaciones no constituyen rupturas normativas, sino expresiones del principio de mejora continua orientado a garantizar pertinencia y efectividad en los aprendizajes.

La evolución del currículo ecuatoriano en las últimas décadas refleja un proceso constante de actualización normativa y pedagógica. A continuación, se presenta una línea de tiempo con los ajustes curriculares de nuestro país (ver figura 3) y más adelante la descripción de estos documentos.

Figura 3
Evolución del currículo ecuatoriano

Evolución del Currículo Ecuatoriano



Nota: Creación propia María Lorena Alvarez con apoyo de IA mediante ChatGPT

Reforma Curricular Consensuada (1996).

La Reforma Curricular Consensuada de 1996 constituyó uno de los primeros intentos sistemáticos por modernizar el sistema educativo ecuatoriano mediante la definición de orientaciones pedagógicas comunes para todo el país. Este proceso buscó superar la fragmentación existente en los contenidos educativos y establecer lineamientos que promovieran una educación más coherente y pertinente. La reforma introdujo enfoques orientados al desarrollo de habilidades básicas, la contextualización del aprendizaje y la incorporación de criterios pedagógicos más actualizados, favoreciendo una mayor articulación entre los contenidos escolares y las realidades sociales. Asimismo, representó un esfuerzo de concertación entre diversos actores del sistema educativo, lo que permitió avanzar hacia una visión compartida del currículo nacional y sentó las bases para posteriores procesos de actualización curricular (Ministerio de Educación del Ecuador, 1996).

Actualización y Fortalecimiento Curricular de la Educación General Básica (2010).

La Actualización y Fortalecimiento Curricular de la Educación General Básica de 2010 respondió al nuevo marco normativo establecido por la Constitución de 2008 y a la necesidad de consolidar un enfoque educativo orientado al desarrollo integral de los estudiantes. Este proceso reorganizó los aprendizajes en áreas y bloques curriculares, incorporando el enfoque de destrezas con criterios de desempeño, el cual articula conocimientos, habilidades y actitudes en situaciones de aprendizaje significativas. Además, se definieron perfiles de salida y orientaciones metodológicas que promovían una enseñanza centrada en el estudiante, fortaleciendo la coherencia entre los objetivos educativos, las estrategias didácticas y los procesos de evaluación (Ministerio de Educación del Ecuador, 2010).

Currículo Nacional de Educación General Básica y Bachillerato General Unificado (2016).

El ajuste curricular de 2016 tuvo como propósito fortalecer la articulación entre los distintos niveles del sistema educativo, particularmente entre la Educación General Básica y el Bachillerato General Unificado. En este proceso se redefinieron los perfiles de salida, se revisaron las progresiones de aprendizaje y se buscó una mayor coherencia entre contenidos, competencias y resultados esperados. Asimismo, se incorporaron orientaciones pedagógicas orientadas al desarrollo del pensamiento crítico, la resolución de problemas y la aplicación del conocimiento en contextos reales, reforzando una visión del currículo orientada al desarrollo de capacidades para la vida, el aprendizaje permanente y la participación social (Ministerio de Educación del Ecuador, 2016).

Currículo Priorizado (2020).

En el contexto de la emergencia sanitaria provocada por la pandemia de COVID-19, el sistema educativo ecuatoriano implementó el Currículo Priorizado como una estrategia para garantizar la continuidad del proceso educativo en condiciones excepcionales. Este ajuste implicó la selección y reorganización de los aprendizajes considerados esenciales, reduciendo la carga curricular para facilitar su desarrollo en modalidades presencial, semipresencial y virtual. El objetivo principal fue asegurar que los estudiantes mantuvieran oportunidades de aprendizaje significativas pese a las limitaciones del contexto, priorizando contenidos fundamentales y promoviendo estrategias pedagógicas flexibles adaptadas a las nuevas condiciones educativas (Ministerio de Educación del Ecuador, 2020).

Currículo Priorizado con énfasis en competencias (2025).

La consolidación del Currículo Priorizado con énfasis en competencias comunicacionales, matemáticas, digitales y socioemocionales representa una etapa reciente del proceso de actualización curricular en el país. Este enfoque busca fortalecer capacidades clave para la participación activa en la sociedad contemporánea, caracterizada por transformaciones tecnológicas, nuevas formas de interacción social y la necesidad de aprendizaje permanente. En este marco, el currículo orienta la enseñanza hacia el desarrollo de competencias integrales que articulan conocimientos, habilidades y actitudes, promoviendo una educación más pertinente, inclusiva y alineada con los desafíos del siglo XXI (Ministerio de Educación del Ecuador, 2025).

Paralelamente, la centralidad del estudiante se fundamenta tanto en el artículo 27 de la Constitución como en el Código de la Niñez y Adolescencia (2003, arts. 37–42), donde se reconoce a niñas, niños y adolescentes como sujetos plenos de derechos. La educación debe orientarse al desarrollo de sus capacidades y potencialidades, asegurando condiciones de igualdad, inclusión y respeto a la dignidad. Así, la calidad no puede desligarse de la consideración del estudiante como eje del proceso educativo.

Obligatoriedad del currículo nacional

La obligatoriedad del currículo nacional encuentra su fundamento explícito en la Ley Orgánica de Educación Intercultural (2011), particularmente en el artículo 6, literal g, que dispone garantizar su aplicación en todas las instituciones educativas del país, en sus distintos niveles y modalidades. Esta disposición asegura coherencia y equidad en los aprendizajes esenciales que deben alcanzar todos los estudiantes, estableciendo un marco común de formación que responde a un proyecto educativo nacional.

No obstante, la obligatoriedad no debe interpretarse como rigidez absoluta. El propio marco normativo prevé mecanismos de contextualización y adaptación. El Reglamento General a la LOEI (2023), en su artículo 10, establece que las instituciones educativas “podrán alinear y adecuar el currículo nacional, de acuerdo con los intereses y necesidades de sus estudiantes y de la comunidad educativa, considerando el entorno, espacios, tiempos y especificidades sociales y culturales, así como sus modelos educativos” (p.8). Esta disposición confirma que el currículo, aunque obligatorio en sus aprendizajes fundamentales, admite procesos de adecuación que permitan responder a las particularidades territoriales y socioculturales del país.

En coherencia con esta normativa, el documento curricular vigente, denominado Currículo Priorizado con énfasis en competencias comunicacionales, matemáticas, digitales y socioemocionales señala en su apartado “Flexibilidad y autonomía de las Instituciones Educativas” (Ministerio de Educación, 2025, p. 76) que las instituciones disponen de autonomía y flexibilidad pedagógica y organizativa para concretar el currículo, adaptarlo a las necesidades del estudiantado y a las características específicas de su contexto social y cultural, así como para proponer situaciones de aprendizaje articuladas entre áreas y, de ser pertinente, incorporar áreas complementarias acordes con sus recursos y con los intereses de la comunidad educativa. Para una mejor comprensión de estos elementos puedes observar la figura 4 o descargar el Currículo Priorizado del siguiente enlace: <https://educacion.gob.ec/curriculo-priorizado/>

Figura 4
Flexibilidad y autonomía del currículo ecuatoriano

Nota: Creación propia María Lorena Alvarez con apoyo de IA mediante ChatGPT

De esta manera, la obligatoriedad del currículo nacional se articula con principios de flexibilidad, autonomía



institucional y pertinencia contextual. Se garantiza así una base formativa común para todo el país, sin desconocer la diversidad cultural, lingüística y territorial del Ecuador, y reconociendo el papel activo de las instituciones y del profesorado en la concreción microcurricular.

Organización general del Sistema Nacional de Educación.

El Sistema Nacional de Educación constituye el conjunto articulado de instituciones, normas, políticas y actores mediante los cuales el Estado ecuatoriano garantiza el ejercicio del derecho a la educación. La Constitución de la República del Ecuador (2008) establece que este sistema tiene como finalidad el desarrollo de capacidades y potencialidades individuales y colectivas, y que debe funcionar de manera flexible, dinámica, incluyente, eficaz y eficiente, teniendo como centro al sujeto que aprende (Art. 343). En este sentido, el Sistema Nacional de Educación no es únicamente una estructura administrativa, sino el marco institucional que organiza, regula y orienta el proceso educativo en coherencia con los principios de calidad, equidad e interculturalidad.

En cuanto a su organización, la Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI, 2011) define a la Autoridad Educativa Nacional como el ente rector del Sistema Nacional de Educación (art. 25), responsable de formular la política pública educativa y de diseñar y asegurar la aplicación obligatoria del currículo nacional (art. 26). Esta autoridad se ejerce a través del Ministerio de Educación, institución que dirige y representa el Ministro o Ministra de Educación en calidad de máxima autoridad administrativa del sector.

Niveles de gestión descentralizada.

El Sistema Nacional de Educación en el Ecuador se organiza bajo un modelo de gestión descentralizada que comprende zonas, distritos y circuitos educativos (LOEI, arts. 28–31). Las zonas constituyen divisiones macroterritoriales encargadas de la coordinación regional; los distritos representan el nivel territorial intermedio responsable de la gestión administrativa directa de las instituciones; y los circuitos conforman el nivel local que permite el acompañamiento cercano a los planteles educativos. En la figura 5 se pueden observar estos niveles.



Figura 5
Niveles de gestión descentralizada

Nota: Creación propia María Lorena Alvarez con apoyo de IA mediante ChatGPT
La imagen 6 muestra un ejemplo de la organización territorial del sistema educativo ecuatoriano. El Colegio San

Gabriel pertenece al Circuito 3, que forma parte del Distrito 17D05, ubicado en la Zona 9 de Quito. Este esquema ilustra la relación jerárquica entre los niveles de gestión desconcentrada.

Figura 6

Ejemplo de niveles de gestión desconcentrada

Nota: Creación propia María Lorena Álvarez con apoyo de IA mediante ChatGPT

Elementos del Sistema Nacional de Educación

Asimismo, forman parte del Sistema Nacional de Educación las instituciones educativas públicas, municipales, fiscomisionales y particulares (LOEI, art. 53), que ejecutan directamente el proceso formativo en los distintos niveles. A esto se suma el Instituto Nacional de Evaluación Educativa (INEVAL), organismo técnico responsable de la evaluación y del aseguramiento de la calidad educativa (LOEI, art. 67), cuya función es verificar el cumplimiento de estándares y contribuir al mejoramiento continuo del sistema.

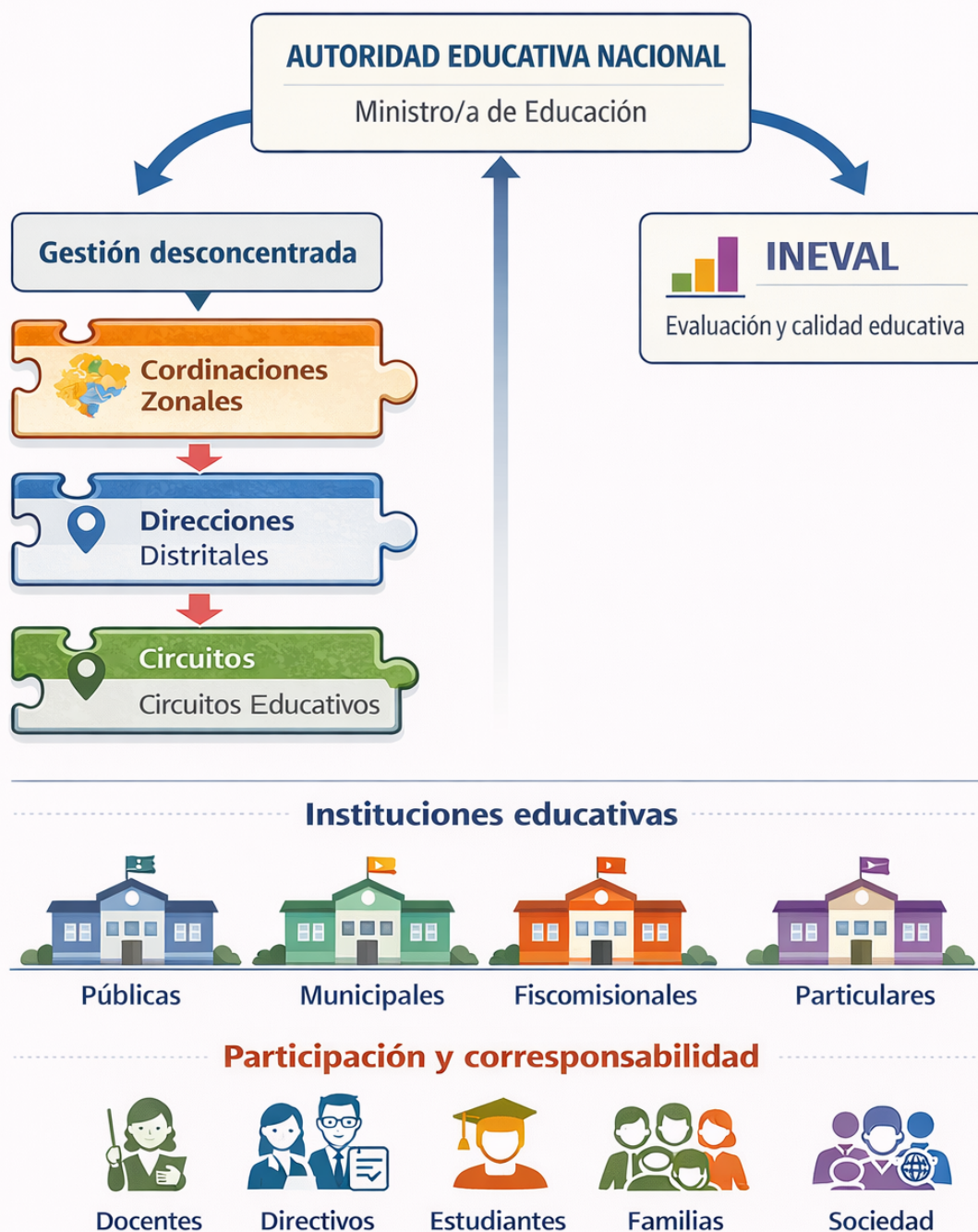
La comunidad educativa —docentes, directivos, estudiantes, familias y sociedad— también integra el sistema, en tanto la Constitución reconoce que las personas, las familias y la sociedad tienen derecho y responsabilidad de participar en el proceso educativo (Constitución, 2008, art. 26). Elementos que se pueden observar en la figura 6.

Figura 7

Organización del Sistema Nacional de Educación



SISTEMA NACIONAL DE EDUCACIÓN



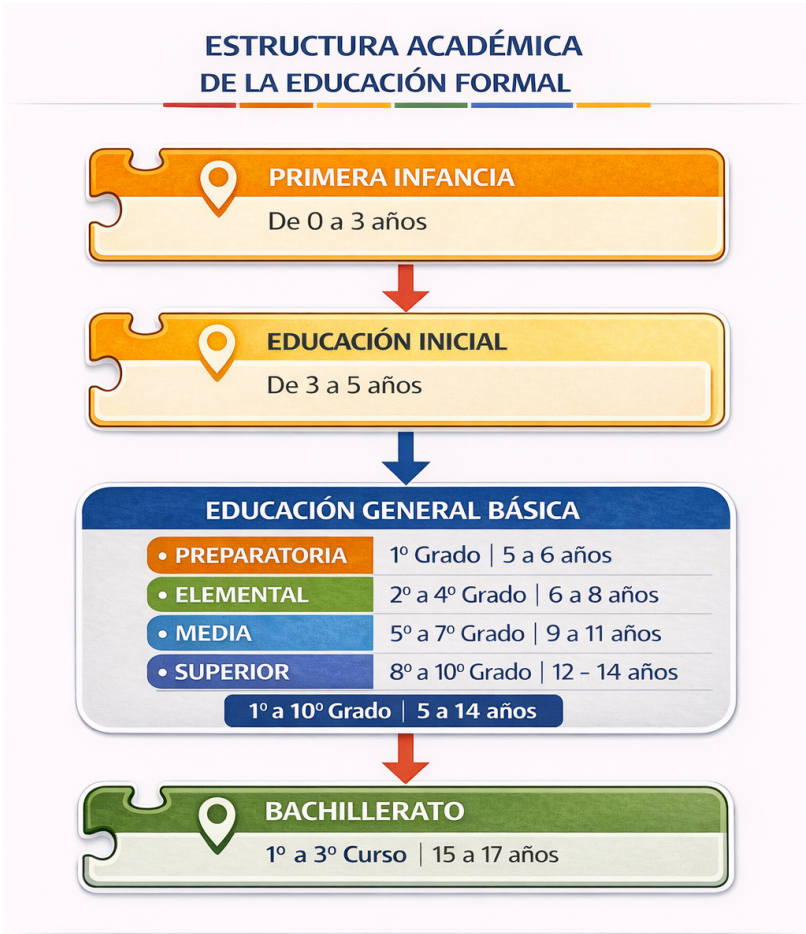
Nota: Creación propia María Lorena Alvarez con apoyo de IA mediante ChatGPT

Estructura académica por niveles y subniveles

En cuanto a la estructura académica, la figura 8 muestra como la educación formal se organiza en tres niveles: Educación Inicial, Educación General Básica y Bachillerato

(Reglamento General a la LOEI, 2023, art. 122). La Educación General Básica se subdivide en los subniveles de Preparatoria, Elemental, Media y Superior, lo que permite una progresión articulada de los aprendizajes. Esta organización garantiza continuidad formativa, coherencia curricular y correspondencia entre las etapas del desarrollo del estudiantado y los objetivos educativos establecidos por el Estado.

Figura 8
Estructura académica por niveles y subniveles



Nota: Creación propia María Lorena Alvarez con apoyo de IA mediante ChatGPT

En consecuencia, la organización general del Sistema Nacional de Educación responde a un diseño normativo estructurado que articula rectoría, gestión territorial, ejecución institucional, evaluación y participación social, asegurando que el derecho a la educación se concrete en trayectorias formativas progresivas, reguladas y coherentes con el proyecto educativo nacional.

Conclusiones

En síntesis, el análisis del derecho a la educación, las garantías de calidad y centralidad del estudiante, la obligatoriedad del currículo nacional y la organización del Sistema Nacional de Educación permite comprender que el marco jurídico ecuatoriano configura un sistema



coherente y articulado. La Constitución (2008) establece el fundamento axiológico; la LOEI (2011) desarrolla la regulación específica del currículo y la calidad; y el Código de la Niñez y Adolescencia (2003) refuerza la protección integral del estudiante.

Para el docente, estos fundamentos no constituyen un referente externo, sino el sustento normativo de su práctica profesional. Toda planificación curricular y toda decisión pedagógica deben estar alineadas con este marco jurídico, asegurando coherencia entre derecho, política educativa y acción en el aula.



RE FE REN CIAS

Asamblea Nacional del Ecuador. (2008). Constitución de la República del Ecuador. Registro Oficial No. 449, 20 de octubre de 2008. https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador_act_ene-2021.pdf

Asamblea Nacional del Ecuador. (2011). Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI). Registro Oficial Suplemento No. 417, 31 de marzo de 2011. Texto codificado disponible en: https://educacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/02/Ley_Organica_de_Educacion_Intercultural_LOEI_codificado.pdf

Congreso Nacional del Ecuador. (2003). Código de la Niñez y Adolescencia. Registro Oficial No. 737, 3 de enero de 2003. https://www.igualdad.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/11/codigo_ninezyadolescencia.pdf

Ministerio de Educación del Ecuador. (1996). Reforma curricular consensuada para la educación básica. Ministerio de Educación.

Ministerio de Educación del Ecuador. (2010). Actualización y fortalecimiento curricular de la educación general básica. Ministerio de Educación del Ecuador.

Ministerio de Educación del Ecuador. (2016). Currículo de los niveles de educación obligatoria: Educación General Básica y Bachillerato General Unificado. Ministerio de Educación del Ecuador. <https://educacion.gob.ec/curriculo-elemental/>

Ministerio de Educación del Ecuador. (2020). Currículo priorizado para la emergencia educativa COVID-19. Ministerio de Educación del Ecuador.

Ministerio de Educación del Ecuador. (2025). Currículo priorizado con énfasis en competencias comunicacionales, matemáticas, digitales y socioemocionales. <https://educacion.gob.ec/curriculo-priorizado/>

Presidencia de la República del Ecuador. (2023). Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural. Registro Oficial. Documento_Reglamento-General-Ley-Organica-Educacion-Intercultural.pdf



síguenos en:



www.pucevirtual.puce.edu.ec